y para providencias sobre un despacho en lega
pandencias desta Ciudad. acordaron que se
dese segun su condicion = Asi dixeron lo que
en este dia se ha hecho, al dicho Licenciado Cone
ja aquien se remitieron dos Comisos para
ella; el qual asistido de Joseph Juan Rona
dino Escribano sacara y ara medir dicho
mayz media fanega; de que con dicha arroba
ni arave, ni nivela, amara, y cuenta; y dicho
mayz segun el pan que se a leido y da de dezir
su Tenor, ~~para~~ se providencia
lo que contenga, y el resto, de que pasara
car y medir dicho mayz sean presos con cu
stodia en dicho porche los clavos de la cruz
Cargo estan los Clavos, les de luego sacar
dos Sr. Ignacio Sanchez, y Felix Bau
tista, que estan, estan presentes a con cu
rran, y para que lo sea en el dia de Mana
na Fulgencio Ignacio Sanchez Depositario
de dicho porche y dos de sus clavos, se lega
tan este de creto y lo mismo a dicho Joseph
del Arana que lo mismo modo con cu
rran en dicho dia, y asi lo de cretaron y fir
maron los Sres.

Ignacio Sanchez

Felix Bautista

Asensio Conejo

Juan de Leon

Por dicho en dicho dia mes y año hecharon
por dado en el decreto que antecede
a Fulgencio Ignacio Sanchez Dep.
tario, y depositario del porche de la Cruz